



RESOLUCIÓN N°. 620 DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2967 DE 2014**

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL**

Delegada mediante Resolución N°. 2127 de 2022

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 51 y 305 de la Constitución Política de Colombia; Ley 2200 del 2022; Ley 3ª de 1991; Ley 9 de 1989; Ley 1537 de 2012; Ley 1579 de 2012; Decreto 1077 de 2015, Ley 2079 de 2021, la Ordenanza 017 de 2012, Reglamento Operativo y sus respectivas modificaciones y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

1. Que, a través de la Resolución 2127 de fecha 03 de agosto de 2022, la Gobernadora del Departamento de Arauca delegó en la Secretaría de Planeación Departamental, la suscripción de los actos administrativos necesarios para la efectividad y ejecución de los proyectos de vivienda de interés social; evidenciando las facultades en cabeza de esta secretaría.
2. Que mediante la resolución N°. 2967 de 2014, se asignó un subsidio de vivienda a al hogar beneficiario en cabeza de la señora, **OLGA SOFIA DIAZ ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 23.148.081 expedida en Simiti.
3. Que el señor **JAIME ANDRES CARDENAS NORIEGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 91.080.597 expedida en San Gil, como conyugue de la señora **OLGA SOFIA DIAZ ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 23.148.081, allegó a la Administración Departamental mediante Declaración Extraproceso N° 0383 con fecha del primero (01) de marzo de 2019, autenticada ante la Notaria Unica del Circulo de Arauca en la cual manifestó textualmente:

*(...)SEGUNDO: declaro bajo la gravedad de juramento que en el momento que la señora OLGA SOFIA DIAZ ROJAS identificada con cedula de ciudadanía número solicito el subsidio de vivienda de interés social LAURELES ETAPA 1 convivía en unión libre conmigo*

*TERCERO: manifiesto bajo la gravedad de juramento que hace mas de cuatro (4) años deje de convivir en unión libre con la señora OLGA SOFIA DIAZ ROJAS, por tanto no tengo ningun vinculo sentimental con ella.*



RESOLUCIÓN N°. 620 DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2967 DE 2014**

**CUARTO** Declaro bajo la gravedad de juramento que renuncio a dicho beneficio y solicito la desvinculación del núcleo familiar de la señora **OLGA SOFÍA DIAZ ROJAS**(..)”

4. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 del Decreto 2190 de 2009, norma que hace parte integral del reglamento operativo adoptado por esta entidad territorial mediante resolución N° 0494 de 2013, instructivo que fija el procedimiento para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda en el marco de la política pública de Vivienda de interés Social y Prioritaria en el Departamento de Arauca, señala en materia de “Renuncia al Subsidio” que:

*“...El beneficiario del subsidio podrá en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente...”*

5. Que no se realiza visita psicosocial, debido a que la renuncia se realiza de manera voluntaria, lo cual obedece a la libertad del peticionario.

6. Que los profesionales del área de vivienda de la Secretaría de Planeación Departamental, con vinculación legal, reglamentaria y contractual, adelantaron el procedimiento de revisión de la solicitud de RENUNCIA VOLUNTARIA DE UNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL NUCLEO FAMILIAR DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, presentada por el señor **JAIME ANDRES CARDENAS NORIEGA**, constatando que la misma cumple con las prescripciones de carácter legal, contenidas en el Artículo 52 del Decreto 2190 de 2009; Artículo 41 del reglamento operativo (Resolución N° 0494 de 2013) expedida por la Gobernación de Arauca, Artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Que, de acuerdo a lo anterior expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia voluntaria a uno de los integrantes del núcleo familiar del subsidio familiar de vivienda otorgado mediante la Resolución de asignación N° 2967 del 12 de septiembre de 2014, conforme a la solicitud realizada en la fecha 01 de marzo de 2019, por el señor **JAIME ANDRES CARDENAS NORIEGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **91.080.597** expedida en San Gil; al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 del reglamento operativo (Resolución N° 0494 de 2013) de la Gobernación de Arauca, Artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.



RESOLUCIÓN N°. 620 DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2967 DE 2014**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN.** El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente a los interesados de conformidad con lo consignado en el artículo 66 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este procedimiento se surtirá a través de la Secretaría de Planeación Departamental, Área de vivienda.

**ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Planeación Departamental, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD.** Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página WEB de la Gobernación de Arauca de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.


**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Arauca, a los 28 MAR 2023

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA CONSTANZA MORALES LEÓN**

Secretaria de Planeación Departamental  
Delegada mediante Resolución N°. 2127 de 2022

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Revisó Aspectos Técnicos:	Mónica Trespañacos Castillo	Profesional Universitario - Secretaria de Planeación Departamental.	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Eduardo González Blanco	Profesional de Apoyo Jurídico- Secretaria de Planeación Departamental.	